



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

ACUERDO GENERAL 16/2023

PÚBLICO EN GENERAL P R E S E N T E.-

En sesión ordinaria celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 16/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, relativo al acuerdo que provee dictar medidas extraordinarias en favor de las y los servidores judiciales adscritos en los Distritos Judiciales IV, V, VI, XI, XIII y XIV.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia, estará a cargo del Consejo de la Judicatura del Estado contando con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones. Que congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones XV, XVII y XXVIII de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, elaborar los reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, dentro del ámbito de su competencia, tendientes a mejorar la impartición de justicia; dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; y, las demás facultades y obligaciones que las leyes le otorguen.

SEGUNDO.- Que el precepto 122, en sus fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que son atribuciones del Consejo de la Judicatura elaborar reglamentos, acuerdos y circulares necesarios para la buena marcha administrativa del Poder Judicial, así como la de dictar, en Pleno, Comisiones o por conducto de su Presidente, las medidas que se estimen pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial.

TERCERO.- Que el artículo 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial.

CUARTO.- Que acorde al numeral 8° de la multicitada Ley Orgánica, los tribunales del Estado y las dependencias administrativas de ésta Judicatura, despacharán durante los días hábiles del año; entendiéndose dicha función, como la tarea de impartición y administración de justicia en el Poder Público.

QUINTO.- Que el pasado treinta de marzo del presente año, este Consejo de la Judicatura proveyó el Acuerdo General 10/2023, mediante el cual se abrogó el Acuerdo General 5/2022 a través del cual se reestablecía la impartición de justicia de manera ordinaria y se continuaba con los servicios digitales y las medidas sanitarias, dada la contingencia derivada del COVID-19. En dicho Acuerdo General, se determinó que los acuerdos plenarios dictados durante la pandemia y que aprobaron diversas herramientas e innovaciones tecnológicas, mismas que han resultado beneficiosas para el acceso a una justicia pronta y expedita, continuarán vigentes como elementos optativos en la actividad permanente del servicio judicial.

SEXTO.- Ahora bien, que en los municipios de Matamoros, Reynosa, Miguel Alemán, San Fernando, Río Bravo y Valle Hermoso, cabeceras de los Distritos Judiciales IV, V, VI, XI, XIII y XIV, respectivamente, es notorio que se han suscitado hechos que conllevan a este Consejo a dictar medidas extraordinarias que atiendan la situación actual, en las que se armonice la obligación de brindar el servicio judicial a la sociedad y la protección integral de las y los servidores públicos de este Poder Judicial, por lo que se estima pertinente dispensar el registro de entrada y salida del personal adscrito a los órganos jurisdiccionales y

administrativos de los Distritos Judiciales referidos, debiendo los titulares llevar el control respectivo para no afectar las actividades de la función judicial; asimismo, se privilegiará el uso del Tribunal Electrónico y de los servicios digitales señalados en el Acuerdo General 10/2023, por lo que se exhorta a las y los Jueces, así como a las partes, sus representantes y personas autorizadas dentro de los procedimientos, a utilizar las herramientas tecnológicas que brinda esta Judicatura. Lo anterior, sin suspender los términos ni plazos procesales, por lo que los órganos jurisdiccionales y administrativos permanecerán abiertos durante el horario habitual; con efectos a partir de esta propia fecha y hasta que este Consejo determine lo contrario.

Por lo anteriormente expuesto, y por estimarse justificada la propuesta que hace el Magistrado Presidente, con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 121 y 122, fracciones XVI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura, procede a emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dispensa el registro de entrada y salida del personal adscrito en los Distritos Judiciales IV, V, VI, XI, XIII y XIV; debiendo las y los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos, llevar el control respectivo para no afectar las actividades propias del servicio judicial.

SEGUNDO.- En los Distritos Judiciales referidos en el punto de acuerdo anterior, se privilegiará el uso del Tribunal Electrónico y de los servicios digitales señalados en el Acuerdo General 10/2023, por lo que se exhorta a las y los Jueces, así como a las partes, sus representantes y personas autorizadas dentro de los procedimientos, a utilizar las herramientas tecnológicas que brinda esta Judicatura.

TERCERO.- Lo dispuesto en el presente no suspende términos ni plazos procesales, por lo que los órganos jurisdiccionales y administrativos permanecerán abiertos durante el horario habitual.

CUARTO.- Se instruye a las Direcciones de Administración e Informática, a la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, así como al Departamento de Personal, que implementen las medidas correspondientes para el debido cumplimiento de este proveído.

QUINTO.- El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta propia fecha.

SEXTO.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en los estrados de la Secretaría Ejecutiva y en la página web del Poder Judicial de este Consejo. Por último, remítase este proveído vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García, con la ausencia justificada del Consejero Carlos Ruhneb Pérez Céspedes; quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. CINCO FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

ATENTAMENTE.
Cd. Victoria, Tam, a 3 de mayo de 2023
EL SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN



CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARÍA EJECUTIVA
CD. VICTORIA, TAM